

**REF.:** Aprueba Acto de Instrucción que indica, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 72° del Decreto Supremo N° 244 de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

**SANTIAGO, 06 AGO. 2015**

**RESOLUCION EXENTA N° 403**

**VISTOS:**

- a) Lo dispuesto en el artículo 9, letra h) del D.L. 2.224 de 1978, que crea el Ministerio de Energía y la Comisión Nacional de Energía;
- b) Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N°4 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, de 2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto con Fuerza de Ley N°1 del Ministerio de Minería, de 1982, en adelante, "Ley General de Servicios Eléctricos";
- c) Lo señalado en el artículo 34° de la Ley N° 19.880, que establece Bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado, en adelante e indistintamente "Ley de Procedimiento Administrativo";
- d) Lo dispuesto en el artículo 72° del Decreto Supremo N° 244 de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que Aprueba Reglamento para medios de generación no convencionales y pequeños medios de generación establecidos en la Ley General de Servicios Eléctricos, en adelante "D.S. N°244";
- e) Lo informado por la Superintendencia de Electricidad y Combustibles, mediante Oficios ORD. N° 8722, de 6 de julio de 2015, y N° 8819, de 7 de julio de 2015;  
y

f) Lo dispuesto en la Resolución 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

**CONSIDERANDO:**

a) Que la Superintendencia de Electricidad y Combustibles, en adelante e indistintamente "la Superintendencia", mediante Oficio Ord. N° 8722, de fecha 6 de julio de 2015, informó a la Comisión Nacional de Energía, en adelante e indistintamente "la Comisión", el reclamo presentado por la empresa Bartolillo SpA en contra de la empresa distribuidora Compañía Nacional de Fuerza Eléctrica S.A., CONAFE, en relación al PMGD denominado "Bartolillo";

b) Que, por su parte, mediante Oficio Ord. N° 8819, de 7 de julio de 2015, la Superintendencia informó a la empresa Bartolillo SpA la admisibilidad del recurso presentado;

c) Que conforme a lo dispuesto en el artículo 72° del D.S. N°244, la Superintendencia resolverá la materia objeto del reclamo, previa recomendación de la Comisión, cuyo informe contendrá las posiciones de los interesados en la controversia que hubiesen expuesto de acuerdo al acto de instrucción respectivo dictado por la Comisión, en conformidad al artículo 34 de la Ley N° 19.880 que establece Bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado;

**RESUELVO:**

**Artículo Primero:** Apruébese el Acto de Instrucción recaído sobre la controversia suscitada entre la empresa Bartolillo SpA en contra de CONAFE S.A., en conformidad a lo dispuesto en el artículo 72° del D.S. N° 244 y el artículo 34° de la Ley N°19.880, Ley de Procedimiento Administrativo.

**Artículo Segundo:** Con el objeto que las empresas que son partes de esta controversia puedan presentar sus respectivas posiciones, cítese de acuerdo a las siguientes fechas:

a) Bartolillo SpA a una audiencia a realizarse el día martes 18 de agosto de 2015, a las 10:00 hrs., en las oficinas de esta Comisión, ubicadas en calle Miraflores N° 222, piso

10°, Santiago.

**Comisión Nacional  
de Energía**

**Ministerio de Energía**

b) CONAFE S.A. a una audiencia a realizarse el día jueves 20 de agosto de 2015, a las 10:00 hrs., en las oficinas de esta Comisión, ubicadas en calle Miraflores N° 222, piso 10°, Santiago.

En las referidas audiencias, las partes podrán acompañar los antecedentes complementarios que estimen pertinentes.

**Artículo Tercero:** Publíquese la presente resolución en el sitio electrónico de la Comisión Nacional de Energía y notifíquese a las empresas Bartolillo SpA y CONAFE S.A.

Anótese y Notifíquese.

  
**ANDRÉS ROMERO CELEDÓN**  
SECRETARIO EJECUTIVO  
COMISION NACIONAL DE ENERGIA

  
DISTRIBUCIÓN

1. Bartolillo SpA – Avda. La Dehesa 1822 oficina 703, Lo Barnechea.
  2. CONAFE S.A. – Avda. Presidente Riesco 5561, Las Condes
  3. Superintendencia de Electricidad y Combustibles;
  4. Departamento Jurídico CNE;
  5. Departamento Eléctrico CNE;
  6. Archivo Resoluciones Exentas.
- Exp. N° 1642-2015; 1702-2015**